

Ajuntament de Cocentaina

Expediente: 5050/2023
Certificado acuerdo plenario
Procedimiento: APROVACIÓ CARTOGRAFIA INTERFAZ-URBANA FORESTAL DE COCENTAINA

PERE JAUME ZARAGOZÍ ZARAGOZÍ, secretario acctal. del Ayuntamiento de Cocentaina, certifico:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2.023, adoptó el siguiente acuerdo:

“M.CARMEN SEGUÍ GARCÍA, SECRETÀRIA DELEGADA DE LA COMISSIÓ INFORMATIVA DE DINAMITZACIÓ CIUTADANA DE L'AJUNTAMENT DE COCENTAINA.

CERTIFIQUE:

Que en la Comissió Informativa de DINAMITZACIÓ CIUTADANA celebrada el dia 13 de desembre de 2023, s'ha emés el dictamen següent:

“.../...

2.- DESPATX EXTRAORDINARI

Prèvia declaració d'urgència adoptada per unanimitat de tots els grups, explica el regidor de Medi Ambient que es tracta d'una cartografia interfaz urbana forestal del terme de Cocentaina, elaborada per a aplicar les mesures de prevenció d'incendis forestals, atenent el Decret Legislatiu 1/2021, de 18 de juny, del Consell , i que s'ha d'aprovar per Ple abans de l'1 de gener de 2024.

Seguidament i atés l'expedient 5050/2023 es sotmet a dictamen la proposta formulada pel regidor delegat de Medi Ambient, que es transcriu tot seguit:

“ANTECEDENTES

El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, LOTUP) establece, en su Disposición Adicional Séptima, medidas de prevención de los incendios forestales de aplicación en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en su zona de influencia forestal.

En su primer párrafo indica que los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal.

Para ello, podrán acordar con entes supramunicipales y con la administración de la Generalitat los servicios o mecanismos de apoyo que resulten necesarios para la elaboración de dicha delimitación cartográfica. El plazo para la elaboración de la delimitación cartográfica es de dos años, a contar desde la entrada en vigor de la Disposición Adicional Séptima, del Decreto Legislativo 1/2021, es decir, el plazo finaliza el 1 de enero de 2024.



Ajuntament de Cocentaina

Así pues, se ha procedido a calcular de oficio la cartografía de interfaz urbano forestal de Cocentaina, con base en la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales sobre la elaboración de la cartografía prevista en la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del TRLOTUP, que sustituye a la anterior instrucción técnica de 22 de septiembre de 2022.

PROPUESTA AL PLENARIO

PRIMERO.: Aprobar la cartografía de interfaz urbano forestal del termino municipal de Cocentaina elaborada por la dirección General de Prevención de Incendios. Con la posibilidad de ser modificada por los Servicios Técnicos Municipales.

Sotmesa a aprovació la proposta, es dictamina favorablement amb els 5 vots a favor del Grup Compromís, els 5 vots a favor del Grup PSPV-PSOE, els 6 vots a favor del Grup PP, i 1 vot a favor del Grup Vox, amb el valor ponderat que per al vot respectiu va establir l'acord plenari de data 06/07/2023.

.../...

I perquè així conste, i als efectes oportuns, lliure el present certificat amb el vist-i-plau del president suplent.”

Y para que conste donde proceda se emite el presente certificado con el VºBº de alcaldía en Cocentaina a fecha de la firma electrónica y con la salvedad establecida en el artículo 206 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

